

Tunja, 24 de marzo de 2023

Ingeniero:  
**LUIS ARMANDO BARRERA DAZA**  
Profesional Especializado (E) – Área de Sistemas  
ITBOY.

**REFERENCIA: SUPERVISIÓN ORDEN DE COMPRA NO. 106665 adelantada por la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CUYO OBJETO ES "PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET EN FIBRA OPTICA PARA LOS 10 PUNTOS DE ATENCIÓN Y LA SEDE CENTRAL DEL ITBOY"**

Anexo a la presente, copia de la **Orden de Compra No 106665**, derivada del proceso adelantado por la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CUYO OBJETO ES "PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET EN FIBRA OPTICA PARA LOS 10 PUNTOS DE ATENCIÓN Y LA SEDE CENTRAL DEL ITBOY**, suscrito con **COLOMBIA MAS TV SAS**, identificado con Nit. 900.544.861-4, representada legalmente por **JAIRO GOMEZ GAONA**, quien se identifica con el número de cedula 19.367.871 de Bogotá - Cundinamarca; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que la Orden de Compra No 106665, junto con el proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

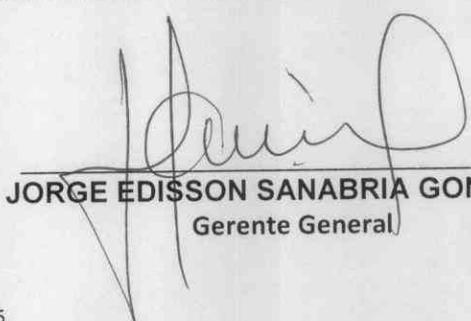
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a ésta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

  
**JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ**  
Gerente General

Anexo: Orden de Compra No 106665.

Revisó: *Laura Viviana Riaño Báez*  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: *Natalia Andrea González Puentes*  
Técnico Administrativo *NA*

*Recibido 24/03/2023*